Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. 1901-2024.

CONTRATO Nº	1901-2024
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA	GRUPO PIO PIO S.A.S.
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA POBLACIÓN JUVENIL Y LGBTI-OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "DIVULGACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL PARA MITIGAR LA POBREZA EXTREMA DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
VALOR	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($1.355.345.100) IVA INLUIDO
PLAZO	CINCO (5) MESES.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ ROJAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.292.433 expedida en Popayán, quien obra como representante legal de **GRUPO PIO PIO S.A.S.**, con Nit. 900703966-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de aseo y limpieza, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Cauca adelantó el proceso de contratación modalidad Licitación Pública No. DC-GSAP-LP-001-2024, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2)** Que por medio de la Resolución No. 05053 de julio 16 de 2024, se adjudicó la licitación pública No. DC-GSAP-LP-001-2024 al proponente **GRUPO PIO PIO S.A.S.**, por ser la propuesta más favorable. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de prestación de servicio de apoyo logístico, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA POBLACIÓN JUVENIL Y LGBTI-OSIGD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "DIVULGACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL PARA MITIGAR LA POBREZA EXTREMA DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **PARÁGRAFO:** Las especificaciones técnicas de prestación del servicio son las mencionadas en el anexo No. 1 Ficha Técnica del estudio previo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES:** EL contratista se obliga expresamente a: **1.** Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato. **2.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **3.** Constituir a favor del departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato. **4.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **5.** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió. **6.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato. **7.** Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato

para el buen cumplimiento del objetivo contractual. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **9.** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados. **2.** Poner a disposición oportunamente los elementos y/o insumos requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas. **3.** Suministrar alimentos que cumplan con los requisitos de higiene acorde con la normatividad sanitaria existente (cumpliendo estándares de calidad). **4.** Incluir sin costo adicional: Servilletas, platos y cubiertos. **5.** Recoger los residuos sólidos resultantes una vez se consuman los alimentos en el evento. **6.** Servir los alimentos a los asistentes del evento en el sitio y hora donde se desarrollará la actividad, de acuerdo con los requerimientos de la Gobernación y según la fecha que se programe para el evento, la cual previamente se informará al contratista. **7.** Aceptar las devoluciones de los alimentos o productos que no cumplan con las especificaciones de la orden de suministro y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúnan las características correspondientes. **8.** Suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales, implementos y/o víveres que se requieren para la prestación del servicio de alimentación o logística, en una cantidad suficiente, de tal manera que garantice los servicios requeridos por la entidad. **9.** El contratista deberá garantizar sin costo adicional, el servicio de meseros para que cumpliendo con los requisitos de higiene y la normatividad sanitaria existente sirvan tanto los refrigerios como los almuerzos en cada uno de los eventos. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** El precio del presente contrato es de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($1.355.345.100) IVA INLUIDO. CLÀUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES** pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con la ejecución, previa entrega de los bienes y servicios, es decir, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	APORTANTE	VALOR
1998	10/04/2024	Gestión Social y Asuntos Poblacionales.	$306.154.440
2005	10/04/2024	Gestión Social y Asuntos Poblacionales.	$1.049.190660
TOTAL			**$1.355.345.100**

CLAUSULA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar**,** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÌAS: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa una garantía única que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a)** Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 20% del valor del

contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b)** Calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d)** Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 300 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. **SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales de la Gobernación del Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en el art. 15 a 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del **DEPARTAMENTO**, para lo cual una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad, declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto **EL DEPARTAMENTO** no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, etc. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** Se pactan como causales de multas a cargo del contratista las siguientes: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%)

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CONTRATO No. 1901-2024.

del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de suministro se hará de común acuerdo entre el contratista y **DEPARTAMENTO** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la Ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato **a)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. **b)** El pliego de condiciones y los estudios previos. **c)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.